Tribunal de Justicia de la Unión Europea
COMUNICADO DE PRENSA n.º 108/17
Luxemburgo, 19 de octubre de 2017

Prensa e Información

Sentencia en los asuntos C-598/16 P Viktor Fedorovych Yanukovych/Consejo y C-599/16 P Oleksandr Viktorovych Yanukovych/Consejo

El Tribunal de Justicia confirma la inmovilización de fondos del Sr. Viktor Yanukovych, antiguo Presidente de Ucrania, y de su hijo Oleksandr respecto del período comprendido entre el 6 de marzo de 2015 y el 6 de marzo de 2016

En respuesta a la crisis en Ucrania que tuvo su inicio a finales de 2013, el 5 de marzo de 2014 el Consejo decidió inmovilizar los fondos y los recursos económicos de las personas identificadas como responsables de la apropiación indebida de fondos del Estado ucraniano.

El Sr. Viktor Fedorovych Yanukovych, antiguo Presidente de Ucrania, y uno de sus hijos, Oleksandr Viktorovych Yanukovych, fueron inscritos en la lista de personas sujetas a la inmovilización de fondos durante el período comprendido entre el 6 de marzo de 2014 y el 5 de marzo de 2015, debido a que se estaban llevando a cabo investigaciones preliminares sobre ellos en Ucrania por delitos relacionados con la apropiación indebida de fondos públicos ucranianos y su transferencia ilegal fuera de Ucrania.

A partir del 6 de marzo de 2015, la inmovilización de fondos adoptada contra esas personas fue prorrogada un año más sobre la base de motivos de inscripción diferentes. A partir de entonces, la inmovilización venía motivada por el hecho de que los dos ucranianos antes mencionados estaban incursos en una causa penal ante las autoridades ucranianas por apropiación indebida de fondos o activos públicos.

Los Sres. Yanukovych interpusieron recurso ante el Tribunal General de la Unión Europea contra la inmovilización de sus fondos respecto del período comprendido entre el 6 de marzo de 2014 y el 6 de marzo de 2016. Mediante sentencias de 15 de septiembre de 2016, [1] el Tribunal General anuló, por incumplimiento de los criterios de inscripción, la inmovilización de fondos por lo que respecta al período comprendido entre el 6 de marzo de 2014 y el 5 de marzo de 2015. En cambio, confirmó la inmovilización de fondos por lo que atañe al período comprendido entre el 6 de marzo de 2015 y el 6 de marzo de 2016. [2]

Los Sres. Yanukovych solicitan al Tribunal de Justicia que anule la parte de las sentencias del Tribunal General que confirma la inmovilización de sus fondos.

En las sentencias dictadas hoy, el Tribunal de Justicia confirma la inmovilización de los fondos de los Sres. Yanukovych por lo que respecta al período comprendido entre el 6 de marzo de 2015 y el 6 de marzo de 2016.

En particular, el Tribunal de Justicia señala, al igual que hizo el Tribunal General, que las dudas manifestadas por los Sres. Yanukovych acerca de la imparcialidad del sistema judicial ucraniano

[1] Sentencias del Tribunal General de 15 de septiembre de 2016, *Viktor Fedorovych Yanukovych / Consejo* (T-346/14) y *Oleksander Viktorovych Yanukovych/Consejo* (T-348/14), véase CP n° 97/16.

[2] La inmovilización de fondos adoptada contra los Sres. Yanukovych fue luego prorrogada un año más, hasta el 6 de marzo de 2017. Esta prórroga fue recurrida tanto por el Sr. Viktor Fedorovych Yanukovych (asunto T-244/16) como por el Sr. Oleksandr Viktorovych Yanukovych (asunto T-245/16). La inmovilizaciónh de fondos fue después prorrogada de nuevo un año más hasta el 6 de marzo de 2018. Esta prórroga fue también recurrida por el Sr. Viktor Fedorovych Yanukovych (asunto T-285/17) y por el Sr. Oleksandr Viktorovych Yanukovych (asunto T-286/17).

no permiten poner en entredicho la verosimilitud de las acusaciones formuladas en su contra en relación con hechos bien precisos de apropiación indebida de fondos públicos, ni demostrar que su situación específica se viese afectada por problemas relativos al sistema judicial ucraniano. En este mismo orden de ideas, el Tribunal de Justicia confirma que el Consejo no estaba obligado a exigir comprobaciones suplementarias a las autoridades ucranianas con respecto a los hechos reprochados a los dos interesados, ya que éstos no han aportado elementos que puedan poner en entredicho la motivación en la que las autoridades ucranianas fundan las acusaciones formuladas en su contra. Finalmente, el Tribunal de Justicia considera que el Tribunal General estimó legítimamente que, habida cuenta del carácter especialmente detallado de las acusaciones formuladas en su contra, la inmovilización de fondos de los dos interesados se atiene al criterio de inscripción establecido (personas identificadas como responsables de una apropiación indebida de fondos del Estado ucraniano), interpretado a la luz del objetivo de consolidar y apoyar el Estado de Derecho en Ucrania.

NOTA: Contra las sentencias y autos del Tribunal General puede interponerse un recurso de casación, limitado a las cuestiones de Derecho, ante el Tribunal de Justicia. En principio, el recurso de casación no tiene efecto suspensivo. Cuando el recurso de casación sea admisible y fundado, el Tribunal de Justicia anulará la resolución del Tribunal General. En el caso de que el asunto esté listo para ser juzgado, el Tribunal de Justicia podrá resolver él mismo definitivamente el litigio. En caso contrario, el Tribunal de Justicia devolverá el asunto al Tribunal General, que estará vinculado por la resolución adoptada en casación por el Tribunal de Justicia.

Documento no oficial, destinado a los medios de comunicación y que no vincula al Tribunal de Justicia.

El texto íntegro de las sentencias (C-598/16 P y C-599/16 P) se publica en el sitio CURIA el día de su pronunciamiento

Contactos con la prensa: Cristina López Roca ☎ (+352) 4303 3667